



EPE/21/2024

**ANEXO II**  
**INFORME PREVISTO EN EL APARTADO SEGUNDO**

D<sup>a</sup>. Mireya Corredor Lanas, Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales

**CERTIFICA**

1. Que la Subdirección General de Política Interior no dispone de medios suficientes para la realización del servicio contratado.
2. Que la contratación del servicio de devolución de los gastos de franqueo a los electores españoles residentes en el extranjero que, estando inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA), emitan su voto conforme al procedimiento establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, así como la devolución de los gastos de franqueo a los electores que residen temporalmente en el extranjero y que remiten su voto a las Juntas Electorales Provinciales conforme al artículo 74 de la misma ley no responde a necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Unidad.
3. Que la contratación del servicio de devolución del franqueo responde la necesidad de satisfacer el servicio tras la celebración de las Elecciones al Parlamento Europeo 2024.
4. Que la motivación es la siguiente:

En base al artículo 74 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, redactado conforme a la reforma llevada a cabo por la Ley Orgánica 9/2007 y desarrollado el RD 1621/2007, de 7 de diciembre, se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentran temporalmente en el extranjero. Igualmente, el artículo 75 de la LOREG recoge el procedimiento de voto para los residentes en el extranjero inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA). En ambos casos, como así determinó la Junta Electoral Central por Acuerdo de fecha de 3 de Marzo de 2011 amparándose en el artículo 118 de la LOREG, se establece la gratuidad del procedimiento.

Con vistas a garantizar esta gratuidad del procedimiento para los votantes en el extranjero en las Elecciones a Cortes Generales, es decir, para los residentes temporalmente ausentes (ERTA) y los residentes ausentes (CERA), resulta necesario poner en marcha los mecanismos necesarios dirigidos a reembolsar el coste del envío del voto a los electores temporalmente ausentes, en base a lo recogido en el RD 1621/2007, así como a los residentes ausentes que residan en países en los que no ha sido posible abrir apartados de correos.

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria-dgpi@interior.es

AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28071 – MADRID  
TEL: 91 537 15 50  
FAX: 91 537 xx xx





Código seguro de Verificación : GEN-725e-68e3-4f25-3ef3-03c8-1fdf-c3db-e75a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

5. Que los pliegos del contrato se han redactado teniendo en cuenta las Instrucciones de 28 de diciembre de 2012, de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

---

CSV : GEN-725e-68e3-4f25-3ef3-03c8-1fdf-c3db-e75a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIREYA CORREDOR LANAS | FECHA : 04/07/2024 17:42 | Sin acción específica

